

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701011P01371**

**Factura No.: 003-003-000002919**

**NOTARIA DECIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGIA LEGAL QUINGALAHUA &  
ASOCIADOS CONJUESLEQUIAS C.L.**

**OTORGADA POR: QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y ocho de Abril del dos mil quince, ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGIA LEGAL QUINGALAHUA & ASOCIADOS CONJUESLEQUIAS C.L., el señor QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita PARRA VITERI VICTORIA DE LOS ANGELES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PARRA VITERI VICTORIA DE LOS ANGELES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGIA LEGAL QUINGALAHUA & ASOCIADOS CONJUESLEQUIAS C.L.** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV): Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE	200	200.0	200.0	0.0
PARRA VITERI VICTORIA DE LOS ANGELES	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PARRA VITERI VICTORIA DE LOS ANGELES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley: **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

 notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



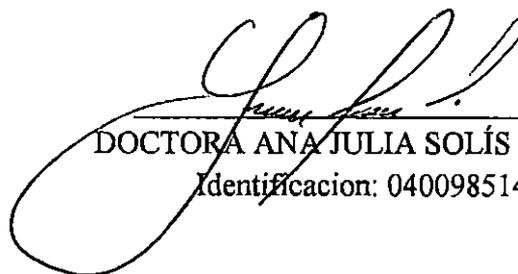
QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE  
CEDULA: 1710102508



PARRA VITERI VICTORIA DE LOS ANGELES  
CEDULA: 1706611132



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS  
CHAVEZ  
Date: 2015.04.28 14:59:32 COT  
Reason: Fiel copia del original

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171010250-8

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUINGALAHUA IDROBO  
 CHRISTIAN TAGORE

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO

**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARTHA CECILIA  
 TORRES PARRA





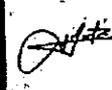
INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 INVESTIGADOR PRIVADO

VZ333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUINGALAHUA LUIS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 IDROBO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-07-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-07-03

CHECKOS GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 171010250-8 067-0232

QUINGALAHUA IDROBO CHRISTIAN TAGORE  
 PICHINCHA RIJIMINAHUI  
 SANGOLQUI

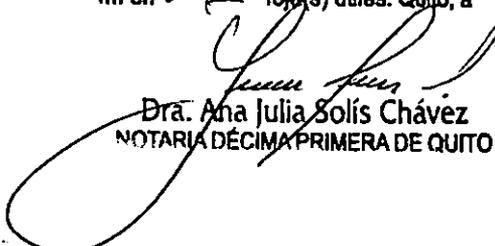
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661  
 4059676 07/10/2014 12:05:27  
**4059676**



**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en — foja(s) útiles. Quito, a

28 ABR. 2015

  
 Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**170681113-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
 PARRA VITERI  
 VICTORIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUANEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-08-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE  
 V2343V222

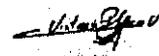
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARRA ARIOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VITERI TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-01-03

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 PARA EL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**009** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009 - 0266** **1706811132**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PARA VITERI VICTORIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

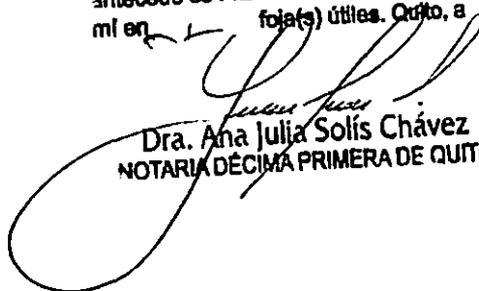


*Viteri*

**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
 de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que  
 antecede es FIEL COPIA del documento presentado ant.  
 mí en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles. Quito, a

28 ABR. 2015



  
 Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO